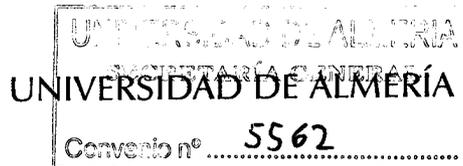


88143



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES RELACIONADAS CON LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA

En Almería, a 20 de marzo de 2015

### REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico en Funciones de la Universidad de Almería (en adelante "UAL"), con domicilio en la Cañada de San Urbano, Almería, Ctra. Sacramento s/n, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Junta de Andalucía 449/2010, de 21 de Diciembre de 2010 (BOJA nº 250 de 24 de Diciembre de 2010, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas,

Y de la otra, D. Cayetano López Martínez, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 69/2010 de 29 de enero (BOE nº 26, de 30 de enero de 2010), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1952/2000, de 1 de Diciembre (BOE nº 289, de 2 de Diciembre de 2002),

### EXPONEN

Que el 22 de Abril de 1994 se firmó un convenio general de colaboración entre la UAL y el CIEMAT cuyos objetivos son:

- Potenciar la investigación básica y aplicada en los campos de interés mutuo, facilitando la realización de programas comunes.
- Facilitar la formación de los universitarios e investigadores en las áreas relacionadas con las actividades de la Plataforma Solar de Almería (en adelante PSA) y de la UAL.
- Intensificar las relaciones con otros organismos nacionales e internacionales para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que, al amparo de dicho convenio general, se acuerda establecer el presente convenio específico para la convocatoria de contratos pre-doctorales para la formación de personal investigación de la UAL para el año 2015 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**Primero.-** Los contratos pre-doctorales desarrollarán líneas de trabajo que serán establecidas en cada convocatoria.



**Segundo.-** La convocatoria de las ayudas se hará siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de contratación laboral con cargo a créditos de investigación, aprobado por Consejo de Gobierno de la UAL el 30 de mayo de 2012. El número de ayudas contratos se acordará anualmente en función de los fondos asignados por ambas partes.

**Tercero.-** Las condiciones que habrán de cumplir los solicitantes serán establecidas en dicha convocatoria. En todo caso, será preciso presentar una propuesta de investigación en inglés o español firmada por dos doctores, uno de la UAL y otro de la PSA. Igualmente, las tesis doctorales serán dirigidas preferentemente por un doctor de la UAL y otro de la PSA. **Además, los solicitantes deberán haber finalizado estudios con posterioridad al 1 de junio de 2010.**

**Cuarto.-** Los beneficiarios de los contratos desarrollarán su actividad entre la PSA y la UAL, debiendo participar en trabajos de investigación que se estén desarrollando en la PSA y que estén relacionados con el campo de conocimiento de su tesis doctoral. Ambas instituciones facilitarán las infraestructuras adecuadas para que los contratados puedan llevar a cabo las tareas encomendadas.

**Quinto.-** Cada beneficiario de un contrato pre-doctoral, para el trabajo que desarrolle en la PSA, tendrá asignado un tutor que pertenecerá al CIEMAT y que será responsable de definir su participación en los proyectos en curso. Corresponde al tutor de la UAL, en su caso, velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y docentes del contratado homologado.

Cada beneficiario del contrato deberá poner a disposición de la UAL y del CIEMAT, a través de su tutor, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación o en la elaboración de la tesis doctoral. También deberán presentar un mes antes de finalizar el período de duración del contrato informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

Los beneficiarios de estos contratos deberán poner en conocimiento de la UAL y del CIEMAT, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa de propiedad industrial. Además están obligados a hacer constar su condición de contratado predoctoral en cualquier publicación que sea consecuencia directa de las mismas, así como que fueron financiados por el CIEMAT.

Los beneficiarios de los contratos pre-doctorales han de comunicar a la UAL, en su caso, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos nacionales o internacionales o entidades privadas.

Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

**Sexto.-** Los beneficiarios de los contratos firmarán un compromiso a guardar confidencialidad sobre los datos, informaciones y documentos a los que tengan acceso durante sus estancias en la PSA, así como utilizarlos única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente acuerdo. Asimismo, se comprometerán a no publicarlos ni divulgarlos por cualquier medio, sin la correspondiente autorización del CIEMAT.

**Séptimo.-** Los beneficiarios de los contratos seleccionados tendrán que someterse a las normas de régimen interior aplicables en la PSA, mientras permanezcan en estas instalaciones, siendo su incumplimiento causa de rescisión o suspensión del contrato.

**Octavo.-** Se nombrará una Comisión de Seguimiento de este Convenio, formada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue más otro representante de la UAL por una parte; y por el Director y otro miembro más de Ciemat-PSA por la otra. Además, se participará un funcionario de carrera del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Secretario. Esta Comisión será la encargada de la selección de los beneficiarios de los contratos y de resolver los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del Convenio.

**Noveno.-** El CIEMAT transferirá a la UAL los fondos necesarios para la dotación de sus contratos, incluyendo el pago de la cuota patronal. A la firma del convenio transferirá a Cajamar, Oficina Universidad, cuenta nº 3058/0130/16/2731001008 a nombre UNIVERSIDAD DE ALMERÍA-CUENTA GENERAL DE TESORERÍA los montantes citados en el Apartado decimoquinto de este Convenio.

**Décimo.-** Los beneficiarios de los contratos, en caso de ser homologados, tendrán derecho a disfrutar de todos los beneficios que para los mismos establece la UAL en cuanto a exención de tasas y ayudas del Plan Propio de Investigación.

**Decimoprimer.-** Los contratos predoctorales se atenderán a lo estipulado en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normas vigentes que sean de aplicación en Formación.

**Decimosegundo.-**

La suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad durante el período de duración del contrato, que interrumpirán su cómputo, de

conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Decimotercero.** La concesión y disfrute de los contratos para la formación de personal investigador no implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del CIEMAT o de la UAL.

A efectos de oposiciones y concursos, se considerará como función investigadora la correspondiente al disfrute del contrato.

Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute del contrato, serán de propiedad exclusiva de la UAL y del CIEMAT, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de autor que pudieran corresponder al beneficiario.

No obstante, podrá corresponder al beneficiario del contrato la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1996, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad.

**Decimocuarto.** Las ayudas de doctorado que cubre este convenio para el 2015 son las siguientes:

- Los contratos como investigadores en formación de Alba Ruiz Aguirre, María Castro Alférez, Ana Belén Martínez Piernas, M<sup>a</sup> Elena Carra Artero y Alejandro García Segura
- Dos ayudas de nueva creación, con una dotación de 1.173 €/mes cada una de ellas.

Los detalles de la nueva ayuda se encuentran en el anexo I.

**Decimoquinto.** De acuerdo con la distribución recogida en el punto anterior, desglosada con exactitud en el Anexo II de este convenio, el CIEMAT aportará la cantidad de **146.041,22 EUROS** para la dotación de sus ayudas.

En el mencionado Anexo II de este convenio se incluye asimismo una tabla detallada de costes.

**Decimosexto.**- De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UAL.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la UAL informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a:

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA – Secretaría General de La Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

En prueba y conformidad firman en todas sus hojas por duplicado el presente convenio en el lugar y fechas consignados.

POR LA UAL	POR EL CIEMAT
	
Fdo.: Pedro Molina García Rector en Funciones de la UAL	Fdo.: Cayetano López Martínez Director General de CIEMAT



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

**Ciemat**  
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

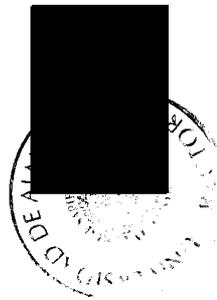
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



## ANEXO I

### CONVENIO UAL-PSA 2015. PERFIL NUEVAS BECAS

Ref.	Título	Titulación	Conocimientos específicos
1	Modelado y control para una gestión eficiente de recursos en procesos termosolares	Ingeniería Industrial (especialidad Eléctrica o Mecánica), Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniería Informática. Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Tecnologías Industriales.	Certificado de idioma inglés (mínimo nivel B1). Se valorarán conocimientos de programación en el entorno Matlab/Simulink, de programación en el entorno Labview; experiencia relacionada con sistemas termosolares; colaboración acreditada con grupos de investigación en esta temática o experiencia investigadora previa.
2	Reducción de la huella hídrica en el ciclo del agua de la industria de cuarta gama mediante nuevas tecnologías de tratamiento de aguas y reutilización en agricultura	Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental, Ingeniería agrícola, Licenciatura en CC. Biológicas, Licenciatura en CC Químicas Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Ambiental, Grado en Ciencias Químicas, Grado en Ciencias Biológicas	Certificado de idioma inglés (mínimo nivel B1). Se valorarán conocimientos de microbiología, análisis químico y biológico de aguas, tecnologías solares y radiación solar, tecnología de alimentos, tecnología de membranas, colaboración acreditada con grupos de investigación en esta temática o experiencia investigadora previa



ANEXO II

Apellidos y Nombre	Salario	Inicio	Fin	Nº meses	Importe total salario	Importe total SS	Importe total
<b>Contrato por obra y servicio:</b>							
Castro Alferez, Maria	1.173,00	01/04/2015	31/03/2015	12	16.422,00 €	5.271,46 €	21.693,46 €
Ruiz Aguirre, Alba	1.173,00	01/04/2015	31/03/2015	12	16.422,00 €	5.271,46 €	21.693,46 €
						<b>Subtotales:</b>	<b>43.386,92 €</b>
<b>Contrato art. 21 Ley de la Ciencia</b>							
Martinez Piernas, Ana Belén	1.173,00	26/05/2015	31/03/2015	12	16.422,00 €	4.108,86 €	20.530,86 €
Carra Artero, Ma Elena	1.173,00	28/10/2015	28/02/2015	12	16.422,00 €	4.108,86 €	20.530,86 €
García Segura, Alejandro	1.173,00	28/10/2015	28/02/2015	12	16.422,00 €	4.108,86 €	20.530,86 €
Nueva Incorporación E41	1.173,00	01/07/2015	30/06/2016	12	16.422,00 €	4.108,86 €	20.530,86 €
Nueva Incorporación E43	1.173,00	01/07/2015	30/06/2016	12	16.422,00 €	4.108,86 €	20.530,86 €
						<b>Subtotales:</b>	<b>102.654,30 €</b>
					<b>TOTAL CONVENIO UAL-PSA 2015:</b>		<b>146.041,22 €</b>

